



ANEXO CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago, a 01 de junio de 2022, entre, por una parte, UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, RUT N° 71.631.900-8, en adelante indistintamente "Empleador" o "Universidad", representada por don **Javier Ignacio Valenzuela Acevedo**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en calle Bellavista N°7, comuna de Recoleta, Santiago de Chile y, por otra, don **Manuel Antonio Guerra Fuenzalida**, cédula nacional de identidad [REDACTED], en adelante indistintamente "Trabajador(a)", se ha convenido el siguiente Anexo al Contrato de Trabajo que vincula a las partes:

PRIMERO: Las partes dejan constancia que, a partir de esta fecha, se modifica el cargo del (de la) Trabajador(a) a Jefe Nacional de Clínicas Jurídicas en Universidad San Sebastián.

SEGUNDO: Se modifica el sueldo base del (de la) Trabajador(a), por lo tanto, a contar del 01 de junio 2022, asciende a la suma de \$ 4.258.049 (Cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil cuarenta y nueve pesos).

TERCERO: A contar del día 01 de junio de 2022, mientras el Trabajador(a) desempeñe el cargo de Jefe Nacional de Clínicas Jurídicas, recibirá un bono mensual bruto de responsabilidad ascendente a \$ 3.132.662 (Tres millones ciento treinta y dos mil seiscientos sesenta y dos pesos), bono que se pagará por periodos mensuales vencidos en forma proporcional a los días efectivamente trabajados por el Trabajador(a) y será imponible y tributable.

CUARTO: El (La) Trabajador(a) a contar del día 01 de junio de 2022 recibirá asignaciones de movilización y colación de acuerdo con el siguiente detalle:

Colación:	\$ 100.000
Movilización:	\$ 100.000



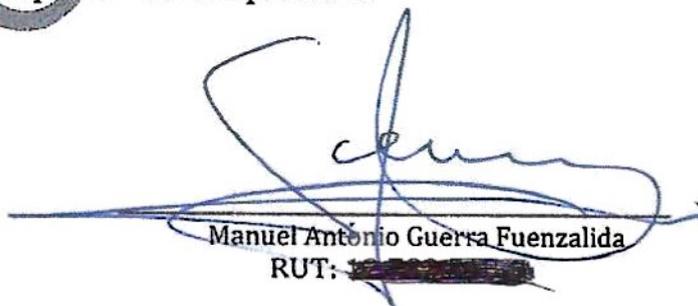
QUINTO: En atención al cargo que desempeña el(la) Trabajador(a), queda excluido de la limitación de jornada ordinaria de trabajo, de acuerdo con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 22 del Código del Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, el(la) Trabajador(a) deberá cumplir sus obligaciones íntegra y oportunamente y asistir a las actividades y reuniones que corresponda, cada vez que sea requerida su presencia y permanencia por el Empleador y desarrollar su jornada de trabajo presencialmente el tiempo necesario que requieran la atención de las labores que prestará.

No obstante, lo dicho, el(la) Trabajador(a) tendrá una jornada de 45 horas semanales y tendrá derecho al descanso semanal y a los demás que le otorga la Ley

SEXTO: Se deja establecido que las cláusulas del actual Contrato de Trabajo y todos sus anexos de actualización mantienen plena vigencia.

Para constancia de lo acordado en el presente Anexo, se extiende en tres ejemplares, quedando uno con el(la) Trabajador(a), quién declara recibirlo a su entera conformidad y los otros dos en poder del Empleador.


UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN
RUT: 71.631.900-8


Manuel Antonio Guerra Fuenzalida
RUT: